

Madrid, 23 de Marzo de 2021

CIRCULAR Nº 110/03 -2021

LEVANTAMIENTO RESTRICCIONES CIRCULACIÓN
SEMANA SANTA 2021

Nos han informado desde la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología, de la Dirección General de Tráfico; que se levantan las restricciones a la circulación de vehículos de más de 7.500 kg de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales contempladas en el Anexo II de la Resolución que les fueran de aplicación durante el periodo comprendido durante el periodo comprendido entre el **viernes 26 de marzo y el lunes 5 de abril de 2021** (ambos incluidos), exceptuando del levantamiento algunos tramos.

Se puede verificar el detalle en la documentación adjunta.

Esperamos sea de utilidad.

ATFRIE

YMA

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de ATFRIE.





O F I C I O

S/Ref.:

N/Ref.: SGGMT-ABB

Fecha: 23 de marzo de 2021

Asunto: Levantamiento excepcional de restricciones en
Semana Santa - 2021Destinatario: Sr. GENERAL JEFE DE LA AGRUPACIÓN
DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

La Resolución de 25 de enero de 2021 de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2021, contempla en su punto tercero el levantamiento excepcional de restricciones en función de las condiciones en las que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados.

En este sentido se informa, para su conocimiento y efectos, que esta Dirección General de Tráfico ha estimado conveniente, dada la situación especial por la crisis epidémica que ha dado lugar a la adopción de medidas restrictivas de movilidad para contener la propagación de infecciones causadas por la COVID-19, y por las que debido a ellas no es previsible desplazamientos masivos y elevadas concentraciones de vehículos por la red viaria, condición contemplada en la referida Resolución, levantar excepcionalmente las restricciones a la circulación de vehículos de más de 7.500 kg de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales incluidas en el Anexo II de la citada Resolución que les fueran de aplicación durante el periodo comprendido **entre el viernes 26 de marzo y el lunes 5 de abril de 2021** (ambos incluidos), se exceptúan de este levantamiento de restricciones las carreteras fronterizas con Francia en los siguientes días:

Viernes 26 de marzo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-230	64,1	Benabarre	116,1	Santoréns	17,00-24,00	frontera Francia
	119,5	Buira	120,9	Bonansa		
	133,6	Ginaste	149,2	Aneto		

Domingo 28 de marzo

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-230	149,2 120,9 116,1	Aneto Bonansa Santoréns	133,6 119,5 64,1	Ginaste Buirá Benabarre	13,00-19,00	Benabarre

Viernes 2 de abril

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-230	64,1 119,5 133,6	Benabarre Buirá Ginaste	116,1 120,9 149,2	Santoréns Bonansa Aneto	08,00-12,00	frontera Francia

Domingo 4 de abril

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-15	134,5	Gorriti	139,76	Areso	22,00-24,00	Guipúzcoa
A-1	391,68	Ziordia	405,45	Alsasua	22,00-24,00	Álava/Guipúzcoa
N-121 A	65,5	Bera	68,44	Endarlatsa	22,00-24,00	Guipúzcoa
N-121 B	45	Arraioz	73,26	Dantxarinea	22,00-24,00	frontera Francia
N-135	21	Zubiri	66,49	Luzaide / Valcarlos	22,00-24,00	frontera Francia
N-230	149,2 120,9 116,1	Aneto Bonansa Santoréns	133,6 119,5 64,1	Ginaste Buirá Benabarre	13,00-19,00	Benabarre

Lunes 5 de abril

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-15	134,5	Gorriti	139,76	Areso	00,00-22,00	Guipúzcoa
A-1	391,68	Ziordia	405,45	Alsasua	00,00-22,00	Álava/Guipúzcoa
N-121 A	65,5	Bera	68,44	Endarlatsa	00,00-22,00	Guipúzcoa
N-121 B	45	Arraioz	73,26	Dantxarinea	00,00-22,00	frontera Francia
N-135	21	Zubiri	66,49	Luzaide / Valcarlos	00,00-22,00	frontera Francia
N-230	149,2 120,9 116,1	Aneto Bonansa Santoréns	133,6 119,5 64,1	Ginaste Buirra Benabarre	13,00-19,00	Benabarre

Por otra parte, se significa que se mantendrán las restricciones por itinerario previstas en apartado B.2.2 de la citada resolución y las restricciones comunes y específicas contempladas en el anexo V, para los vehículos afectadas por ellas.

El Director General

Pere Navarro Olivella, firmado electrónicamente